

ANÁLISIS

La amnistía de la amnistía

JOSÉ LUIS GROBA LÓPEZ

El Parlamento acaba de aprobar una proposición por la que insta al Gobierno a reforzar la lucha contra el fraude fiscal con un conjunto de medidas que han sido valoradas favorablemente por la Asociación de **Inspectores de Hacienda** del Estado (**IHE**). La organización reclama desde hace años con escaso éxito la adopción de medidas de lucha contra el fraude y, aunque es cierto que se han aprobado algunas en los últimos tiempos, se han hecho con cuentagotas y obviando las de mayor calado.

Es la primera vez que el legislador respalda, y con un fuerte apoyo, una batería de medidas que han sido incluidas y reclamadas en los diferentes documentos elabo-

rados por la organización. La mayoría son precisas y están bien delimitadas si bien, por ahora, no dejan de ser un "soft law"; es decir, recomendaciones que hasta que no se plasmen en leyes no son vinculantes.

La primera medida adoptada, la de exigir los 2.800 millones no ingresados por los contribuyentes que se acogieron a la amnistía fiscal, es consecuencia de la decisión de aplicar la prescripción recogida en la Ley General Tributaria a las rentas derivadas de los bienes y derechos declarados en el modelo 750. Sin embargo, la Orden que aprueba este modelo reconoce que su presentación no tiene por finalidad la práctica de una liquidación y en el Ministerio de Hacienda han razonado que de ahí se infie-

re que tampoco interrumpe la prescripción. Niegan la posibilidad de presentar declaraciones complementarias o la de solicitar aplazamientos o fraccionamientos. Consideran que no se presenta en el cumplimiento de una obligación tributaria y tampoco puede comprobarse aisladamente.

Por tanto, se trata de una regularización a la que no se le aplican ninguna de las normas aplicables a cualquier regularización tributaria salvo, eso sí, la prescripción, que se emplea a la medida del defraudador. En lo que le beneficia sí se aplica, al no declarar bienes y derechos correspondientes a rentas de periodos prescritos; sin embargo, en lo que le perjudica no se aplica, al seguir corriendo el cómputo del pla-

zo de prescripción para las obligaciones del IRPF, impuesto sobre sociedades o impuesto sobre la renta de no residentes, cuando se debería de iniciar de nuevo dicho cómputo y volver la Agencia Tributaria a disponer de un plazo de cuatro años para efectuar las comprobaciones.

Es evidente, tras la aprobación de esta proposición no de ley, que en caso de que hubiera un cambio de Gobierno el enfoque sería otro. ¿Debe depender la aplicación de las normas tributarias del Gobierno de turno? Entiendo que no, de ahí la imperiosa necesidad de aprobar un Estatuto de la Agencia Tributaria para garantizar su independencia respecto de los poderes políticos. La decisión quedaría en manos de los profesionales de la **AEAT** y, generalmente a los profesionales nos gusta salir a jugar el partido, se gane o se pierda, pero llevamos mal no salir del vestuario.

José Luis Groba López es presidente de **Inspectores de Hacienda** del Estado (**IHE**).